

**COMITÉ PARA LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE LA SEGUNDA SUBASTA
DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICOS
RENOVABLES**

CIRCULAR N° 01

12 de mayo de 2011

El Comité para la Conducción del Proceso de Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables, designado mediante la Resolución OSINERGMIN N° 079-2011-OS/CD, cumple con comunicar lo siguiente:

PARTE A: MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS 8-1 Y 8-2 DE LAS BASES

- I. De acuerdo con el Oficio N° 602-2011/MEM-DGE, recibido el 12 de mayo de 2011, el Comité procede con la publicación del Anexo 8-1 de las Bases:

**ANEXO 8-1: MÁXIMA CAPACIDAD ADICIONAL ACEPTABLE EN LAS BARRAS
DEL SEIN**

- A) Los proyectos con generación eólica podrán seleccionar su Barra de Oferta entre las Barras indicadas en el siguiente cuadro:

AREA	BARRAS DE OFERTA	TENSION [KV]	INYECCIONES [MW]	
			(a) ADMISIBLE POR BARRA	(b) TOTAL ADMISIBLE DEL AREA
NORTE DE TRUJILLO	Zorritos	220	≤ 6	≤ 67
	Talara	220	≤ 32	
	Piura Oeste	220	≤ 45	
	La Niña	220	≤ 41	
	Chiclayo Oeste	220	≤ 67	
	Guadalupe	220	≤ 67	
	Trujillo Norte	220	≤ 67	
ENTRE HUACHO Y CHIMBOTE	Chimbote 1	220	≤ 56	≤ 56
	Paramonga Nueva	220	≤ 56	
	Huacho	220	≤ 56	
SUR DE ICA	Ica	220	≤ 81	≤ 169
	Marcona	220	≤ 88	
SUR	Repartición	138	≤ 45	≤ 205
	Mollendo	138	≤ 18	
	Montalvo	220	≤ 127	
	Tacna (Los Heroes)	66	≤ 15	
INYECCION TOTAL EOLICA ADICIONAL [MW]				≤ 497

**COMITÉ PARA LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE LA SEGUNDA SUBASTA
DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICOS
RENOVABLES**

Nota 1: Los Participantes pueden presentar Ofertas con potencias mayores a las indicadas en la columna (a) siempre que acompañen la respectiva autorización escrita del COES (Documento de No Objeción).

Nota 2: En ningún caso, la suma de las potencias inyectadas en cada área podrá ser mayor al valor indicado en la columna (b); lo cual se deberá tener en cuenta durante la Adjudicación de la Buena Pro.

B) Los proyectos con tecnología distinta a la eólica, no tienen restricción de capacidad adicional.

II. Modificación del Cuadro N° 1 del Anexo 8-2 de las Bases:

Inclúyase en el Cuadro N° 1 del Anexo 8-2 de las Bases, la siguiente Barra de Referencia de Generación del SEIN:

Barra de Referencia de Generación	Tensión kV
La Niña	220

PARTE B: ACLARACIONES A LAS BASES

1. Sólo los Participantes, tal como está definido en el Numeral 1.2.39, se encuentran habilitados para efectuar consultas y sugerencias a las Bases conforme el Numeral 2.3.
2. De acuerdo con Literal c) del Artículo 7° del Reglamento (Decreto Supremo N° 012-2011-EM) es requisito para participar en la Subasta estar inscrito en el Registro de Participantes.
3. Independientemente de la cantidad de proyectos RER a presentar en la Subasta, el interesado deberá adquirir un solo ejemplar de las Bases.
4. En caso de ser necesario, para efectos de la compra de Bases el número del RUC de OSINERGMIN es: 20376082114.

